



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DECLARATIVO VERBAL 2021-00050

DEMANDANTE: JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ

DEMANDADA: ANA LUCY GONZALEZ TORRES y otros.

Guataquí, Cund, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada íntegramente y en tiempo la demanda declarativa verbal de pertenencia promovida por la señora JOSEFINA TORRES DE GONZALEZ, a través de apoderada judicial, contra ANA LUCY GONZALEZ TORRES e INDETERMINADOS, se observa que cumple los requisitos legales que determinan su procedencia, en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda y rituar su trámite de conformidad al Procedimiento Declarativo Verbal consagrado en la Ley 1564 de 2012, C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese la demanda en los términos del art. 8º del decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de 20 días.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble en los términos del art. 375 numeral 7º del C.G.P.

CUARTO: Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307- 76903, para tal efecto oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot.

QUINTO: Comuníquese al representante del Ministerio público en lo agrario sobre el inicio de la presente actuación.

SEXTO: Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación integral de Víctimas y al Instituto geográfico Agustín Codazzi(IGAC),

para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO: Se reconoce personería a la doctora MARIA ELENA GONZALEZ TORRES en su condición de apoderada judicial de la demandante, conforme al memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS